

Convenio UPSA-UIAB

Convenio marco de la colaboración entre la Universidad la Pontificia de Salamanca y la Unión Industrial de Almirante Brown de Argentina.

En Salamanca, a los 2 días del mes de Agosto de 2013

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. SR. DON ÁNGEL GALINDO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio a los efectos del presente documento en la calle Compañía nº 5, de esta Ciudad, titular del D.N.I nº 3.400.686-K.

De otra parte, el Sr. **JULIO ANGEL BARBIERI**, mayor de edad, con domicilio a los efectos del presente documento en la calle Luis M. Drago 2001 del Partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, Argentina, titular del DNI nº 10.121.485.

Asimismo, el Sr. **WALTER GABRIEL SIPAG**, mayor de edad, con domicilio a los efectos del presente documento en la calle Luis M. Drago 2001, del partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, Argentina, titular del DNI nº 13.992.400.

COMPARECEN

D. Ángel Galindo García, Rector Magnífico, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA (en adelante UPSA)**, en su condición de Rector Magnífico de la misma, con domicilio en Salamanca, c/ Compañía nº 5 y C.I.F. nº R-3700047-H, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de los Estatutos de la entidad.

D. Julio Angel Barbieri, en nombre y representación de **Presidente de la UNIÓN INDUSTRIAL DE ALMIRANTE BROWN DE ARGENTINA (en adelante UIAB)**, con domicilio en la calle Luis M. Drago 2001 del Partido de Almirante Brown de Argentina, en virtud de las facultades que le otorga la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de elección de Autoridades de la UIAB celebrada el 11 de Abril de 2013.

D. Walter Gabriel Sipag, en nombre y representación de Presidente de la **COMISIÓN MIXTA INDUSTRIAL del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE ALMIRANTE BROWN (S.I.P.A.B.)**, con domicilio en la calle Luis M. Drago 2001 del Partido de Almirante Brown de Argentina, en virtud de las facultades que le otorga la **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS** de elección de Autoridades, celebrada el 21 de marzo de 2013.

EXPONEN

I.- Que las instituciones reunidas tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y otros servicios correspondientes con su misión cultural, y que, por tanto, la colaboración entre ambas permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

II.- Que las partes consideran de mutuo interés, para cumplir mejor sus funciones, establecer el presente acuerdo de colaboración que permita conseguir una conducción eficaz de esfuerzos, recursos y medios personales y materiales.

III.- Que las instituciones se comprometen a respetar la condición católica de la Universidad, tal y como se expresa en su Declaración de Identidad.

IV.- Que a los efectos de potenciar dichas actividades las partes han decidido suscribir el presente **CONVENIO MARCO** a fin de que el mismo sienta las bases de la futura colaboración entre ambas, que se desarrollará en los ámbitos que se recogen a continuación, sin pretender ser exhaustivos, en los siguientes

COMPROMISOS

PRIMERO.- Las Instituciones firmantes establecen un marco general de cooperación en el campo de la información, formación e investigación que son de interés común. La colaboración entre ambas partes irá dirigida a las siguientes materias:

1. Ejecución de estudios o proyectos de investigación sobre diferentes temas.
2. La organización de actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación, en especial comunicaciones a congresos internacionales, realización conjunta de cursos, conferencias, seminarios, congresos y publicaciones.
3. La cooperación en programas de formación del personal investigador y técnico de ambas Instituciones y de otros Organismos tanto españoles como internacionales.
4. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDO.- Las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio Marco, el objeto y la forma de cooperación entre ambas Instituciones, se definirán en cada caso concreto mediante un Convenio Específico, al que le será de aplicación lo pactado en el presente acuerdo marco, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Objeto del Convenio.
- b) Mención especial a que su desarrollo se efectúa dentro del presente Convenio Marco.
- c) Definición de los trabajos a realizar (contexto, descripción, ámbito territorial, contenido y metodología y formato final de trabajos).
- d) Plan de trabajo, incluyendo las fases y calendario de su desarrollo, así como plazos para la ejecución.
- e) Presupuesto total, recursos materiales y humanos requeridos e inversiones previas necesarias.
- f) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- g) Nombre y cargo de los responsables y sus funciones en el proyecto, designados de común acuerdo por ambas partes.
- h) Instalaciones o locales donde se realizará el trabajo.
- i) Previsión de beneficios técnico-económicos que se esperan conseguir con el Proyecto.
- j) Previsión sobre la titularidad de los presuntos resultados de propiedad Intelectual o industrial susceptibles de explotación.

TERCERO.- El personal de la Universidad Pontificia de Salamanca y de la UIAB podrán utilizar los locales e instalaciones de ambas Instituciones, según las condiciones que se establezcan específicamente para cada Convenio. De igual forma, el número, categoría y tiempo de dedicación del personal de ambas deberá quedar perfectamente definido en los correspondientes Convenios.

CUARTO.- Para el seguimiento y desarrollo de este Convenio Marco, se constituirá una Comisión Conjunta integrada por tres representantes de cada Institución, entendiéndose que los tres representantes de la UIAB también representarán a la Comisión Mixta del S.I.P.A.B. Por consiguiente, la Comisión Conjunta quedará integrada por seis miembros. A la Comisión Conjunta le corresponde la interpretación del Convenio y la solución de los conflictos que pudieran plantearse. La Comisión Conjunta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año.

QUINTO.- Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, si bien podrá ser resuelto por cualquiera de las dos entidades con un preaviso de tres meses. En todo caso, ambas partes se comprometen y obligan a finalizar los proyectos y programas formalizados con anterioridad al plazo de preaviso.

SEXTO.- Ambas partes convienen resolver de mutuo acuerdo todas las controversias que pudieran surgir durante la vigencia del presente convenio, por medio de la Comisión Mixta creada al efecto.

En caso de no alcanzar el acuerdo deseado, las partes se someterán, con renuncia de su fuero propio, a los Juzgados y Tribunales del lugar de ejecución de cada acuerdo específico que ambas suscriban para el desarrollo del presente convenio.

SÉPTIMO.- El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y se sujetará a las normas de derecho privado españolas.

OCTAVO.- La Comisión Mixta del S.I.P.A.B. (Sector Industrial Planificado de Almirante Brown) representada en la persona de su Presidente, Sr. Walter Gabriel Sipag, suscribe el presente acuerdo en muestra de conformidad, a todas las consideraciones, exposiciones y compromisos que de su texto emanan.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

**Por la Universidad Pontificia
de Salamanca**

Ángel Galindo García
Rector Magnífico

**Por la Unión Industrial de
Alte. Brown**

Julio Angel Barbieri
Presidente

**Por la Comisión Mixta del
S.I.P.A.B.**

Walter Gabriel Sipag
Presidente